



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024).

En el municipio de San José del Golfo del Departamento de Guatemala, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Nosotros: **YESSICA CLAUDETH PALENCIA PÉREZ**, de veintiséis años de edad, estudiante, soltera, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación DPI número tres mil veintiséis espacio setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno espacio cero ciento cuatro (3026 76341 0104) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien actúa en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GOLFO como lo acredita con el acuerdo número cero dieciséis guion dos mil veintitrés (016-2023) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés (07/09/2023) y la certificación del Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de San José del Golfo y suscrita en el Libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal de San José del Golfo. También manifiesta que el número de registro ante la Contraloría General de Cuentas denominada como Cuentadancia es el Número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veintidós guion cero cero dos 2022-100-101-22-002, quien en el transcurso de la presente se podrá denominar “LA MUNICIPALIDAD” por la otra parte **FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, de cincuenta y cuatro años de edad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Un mil novecientos cincuenta y tres espacio cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco espacio cero ciento uno (1953 49725 0101), extendido por el Registro Nacional de Las Personas –RENAP-, estado civil casado, Licenciado en Química, con dirección para recibir notificaciones en cuarta avenida, seis guion cincuenta y tres, sector A guion tres San Cristóbal uno, zona ocho, Mixco, Guatemala (4ª Avenida 6-53 Sector A-3, San Cristóbal I, zona 8, Mixco, Guatemala) quien actúa en calidad de Presidente del consejo de administración y Representante Legal de la entidad denominada “**COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**” la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho (88578), folio doscientos cincuenta y uno (251), del libro ciento ochenta y dos (182) de Empresas Mercantiles, extendida por el

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 2 de 7

Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A., en la fecha treinta de septiembre de dos mil diez (30/09/2010); señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Cuarta avenida, seis guion cincuenta y tres, sector A guion tres San Cristóbal uno, zona ocho, Mixco, Guatemala (4ª Avenida 6-53 Sector A-3, San Cristóbal I, Zona 8, Mixco, Guatemala), quien ejecutará el proyecto, objeto del presente contrato; LA AFIANZADORA: Es la institución que expida las fianzas o garantías; EL SUPERVISOR; Es el supervisor contratado por la Municipalidad de San José del Golfo y nombrado según acuerdo de despacho municipal número ciento ochenta y cuatro guion dos mil quince (184-2015) de fecha cinco de agosto del año dos mil quince (05/08/2015), quien realiza la supervisión de la ejecución del Proyecto. Aseguramos los comparecientes estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las generales antes consignadas y siendo las representaciones que se ejercitan suficientes de conformidad con la ley suscribimos la presente **Contratación Denominada: "ADQUISICIÓN DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE ACUÁTICO SPLASH, SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA"**, identificado con el Número de Operación de GUAATECOMPRAS veintidós millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y siete (NOG 22823867) el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Los recursos destinados a la contratación denominada **"ADQUISICIÓN DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE ACUÁTICO SPLASH, SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA"** conforme a las normas y procedimientos internos que rigen a "LA MUNICIPALIDAD". El presente contrato se suscribe con fundamento en el decreto doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y el Decreto número Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA, cumpla con la contratación de **"ADQUISICIÓN DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE ACUÁTICO SPLASH, SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA"**, por lo que el señor **FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, Presidente del consejo de administración y Representante Legal de la empresa denominada **"COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** declara que él y su representada han inspeccionado el lugar en donde se llevarán a cabo el suministro por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA



COPROSERVICIOS
info@coproserv.com
Tel: 2472-4604 / 2472-5029 / 5665-9825



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 3 de 7

MUNICIPALIDAD” a ejecutar con estricto apego a los documentos y las bases que dieron origen a la contratación denominada “**ADQUISICIÓN DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE ACUÁTICO SPLASH, SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA**”, EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la entrega de los suministros, sin la previa y formal aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad con el subcontratista, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 679,750.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **FORMA DE PAGO:** El precio referido será pagado por LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance físico del mismo; el pago se hará efectivo como máximo cinco (5) días después de la presentación de la factura electrónica y los documentos de soporte. LA MUNICIPALIDAD recibirá la póliza del seguro de caución de calidad que más adelante se indica, e informe favorable del supervisor, en el que se indiquen que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y realizó las entregas a su entera satisfacción; para efectuar el pago, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura electrónica (FEL) respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y los informes respectivos del avance de la contratación. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Según las bases del evento en el anexo 1, los renglones en los que se invertirán los recursos financieros se desglosan de la siguiente forma:

Los renglones a ejecutarse son:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo total
1	Cloro granulado hipoclorito de calcio americano	192	Barril	Q 1,770.00	Q 339,840.00
2	Clarificante para uso en piscina	528	Galones	Q 275.00	Q 145,200.00
3	Alguicida al 60% de potencia	468	Litros	Q 280.00	Q 131,040.00

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 4 de 7

4	Reductor de pH (Acido Muriático)	583	Galones	Q 90.00	Q 52,470.00
5	Solución líquida para medir cloro	20	Unidades	Q 280.00	Q 5,600.00
6	Rojo de fenol	20	Unidades	Q 280.00	Q 5,600.00
TOTAL					Q 679,750.00

CUARTA: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar totalmente y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, los suministros contratados dentro de un plazo de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá iniciar inmediatamente y concluir las entregas dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del contrato, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito o fuerza mayor por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Se obliga a) Realizar las entregas a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. b) A aceptar la supervisión sobre los trabajos a realizar c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor d) A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización de las entregas, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. e) EL CONTRATISTA será responsable directo de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados durante la entrega de los suministros, LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; f) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citadas y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor y LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA: SEGUROS DE CAUCIÓN** A) DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD un seguro de caución que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregarse a LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. LA MUNICIPALIDAD ejecutará el seguro de caución de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: 1) En caso de evidente negligencia de



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 5 de 7

EL CONTRATISTA en la entrega de los suministros. 2) En caso incumpla una o más cláusulas del presente contrato. B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Esta garantía cubrirá el quince por ciento del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante seguro de caución cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD simultáneamente con el seguro de saldos deudores. Estará vigente durante el período de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del evento. D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES: Este seguro de caución garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el cinco por ciento del valor original del presente contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. E) EJECUCIÓN DE LOS SEGUROS DE CAUCION: LA MUNICIPALIDAD ejecutará los seguros de caución a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda el supervisor o LA MUNICIPALIDAD, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo el seguro de caución que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y AL CONTRATISTA por el plazo de diez días para que acompañen las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuando lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días contado a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** A) SUPERVISIÓN: Las actividades a realizarse serán supervisadas por el supervisor contratado por LA MUNICIPALIDAD y nombrado según acuerdo de despacho municipal número ciento ochenta y cuatro guion dos mil quince (184-2015) de fecha cinco de agosto del año dos mil quince (05/08/2015), el supervisor tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA. B) RECEPCION: Cuando los suministros se hayan entregado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor, de la conclusión de las entregas y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **OCTAVA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si el "CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente las especificaciones contenidas en las bases del evento y que cause perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD"



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 6 de 7

variando la calidad o cantidad de los productos, será sancionado con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación sin perjuicio de las otras sanciones que corresponda aplicar por atraso o incumplimiento. **NOVENA: SANCIONES PECUNIARIAS POR RETRASO:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la entrega de los suministros objeto del presente contrato en el tiempo, lugar y forma convenidos, se sancionará con una multa del cinco por millar (Art. 85 LCE) del total de lo que no se haya ejecutado y que deberá pagar “EL CONTRATISTA” a “LA MUNICIPALIDAD” por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los suministros objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de “LA MUNICIPALIDAD” de exigir su cumplimiento. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de las entregas que realiza. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la entrega de los suministros contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a EL CONTRATISTA sumas que debieran pagarse por los suministros entregados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por vencimiento del plazo; e) Si EL CONTRATISTA no presenta los seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; f) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme el Código Procesal Civil y mercantil, dándole al presente instrumento legal el carácter de título ejecutivo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 7 de 7

tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente contrato, en donde se tendrá por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III Título XIII del Decreto Diecisiete guión Setenta y Tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. En fe de lo expuesto y después de darle integra lectura a todo lo escrito y quedar enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. -----

YESSICA CLAUDETH PALENCIA PÉREZ
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

